

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley* 12139

40679

Art. 1º Declárase en estado de emergencia la Ruta Provincial Nº 41 en el tramo comprendido entre la ciudad de Baradero hasta su intersección con la Ruta Nacional Nº 3.

ARTICULO 2º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias con la finalidad de concretar la ejecución de la reconstrucción de la Ruta Provincial Nº 41 en el tramo comprendido entre la ciudad de Baradero hasta su intersección con la Ruta Nacional Nº 3.

Dichas adecuaciones se realizarán con los sobrantes de partidas presupuestarias, y/o con los fondos provenientes de la venta de ESEBA, y/o con créditos acordados con organismos nacionales e internacionales, para lo cual queda facultado el Poder Ejecutivo a contraer endeudamientos para atender los gastos que se originen como consecuencia de la obra referida hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000).

ARTICULO 3º: Dispóngase el ingreso de las partidas aludidas en el artículo precedente a la Dirección Provincial de Vialidad y, al solo efecto de realizar la obra de referencia.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho.

FRANCISCO J. FERRO
Presidente
H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires